



AYUNTAMIENTO  
DE  
RIBERA DE ARRIBA  
(Asturias)

Plaza Constitución s/n  
33172 SOTO DE RIBERA  
Tfnos: 985 79 62 49 – 985 79 60 09  
Fax: 985 79 72 11  
Correo-e: [info@riberadearriba.org](mailto:info@riberadearriba.org)  
C.I.F.: P-3305700-A  
R.E.L. N° 01330576

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE LAS OBRAS DE “DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE Y URBANIZACIÓN DE PARCELA” EN SOTO DE REY.**

**I.- DISPOSICIONES GENERALES**

1. OBJETO DEL CONTRATO.
2. FORMA DE ADJUDICACIÓN.
3. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACION.
4. FINANCIACION DE LAS OBRAS
5. PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS.
6. PLAZO DE GARANTIA.

**II.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN**

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR
8. CLASIFICACION DEL CONTRATISTA
9. AGRUPACIONES TEMPORALES DE EMPRESAS
10. ANUNCIO
11. PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.
12. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
13. DOCUMENTOS: ORIGINALES Y COPIAS
14. GARANTIA PROVISIONAL
15. APERTURA DE PLICAS.
16. CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACION
17. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.
18. GARANTIA DEFINITIVA.
19. FORMALIZACION DEL CONTRATO.

**III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES**

13. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA
14. RIESGO Y VENTURA.
15. DIRECCION E INSPECCION DE LAS OBRAS.
16. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES
17. RESPONSABILIDAD. DAÑOS
18. GASTOS DE TRANSPORTE Y ALMACENAJE
19. GASTOS DE ANUNCIOS Y TRIBUTOS
20. PAGO DE LAS OBRAS
21. INTERPRETACION

**IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

29. ACTA DE COMPROBACION DE REPLANTEO.
30. COMIENZO DE LAS OBRAS.
31. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.
32. PLAZO DE EJECUCION Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS
33. MODIFICACION DE OBRAS
34. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.-
35. RECEPCION DE LAS OBRAS
36. PLAZO DE GARANTIA
37. DEVOLUCION DE LA GARANTIA DEFINITIVA
38. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

**V.- OTRAS DISPOSICIONES**

39. NATURALEZA DEL CONTRATO.-
40. DERECHO SUPLETORIO.-



AYUNTAMIENTO  
DE  
RIBERA DE ARRIBA  
(Asturias)

Plaza Constitución s/n  
33172 SOTO DE RIBERA  
Tfnos: 985 79 62 49 – 985 79 60 09  
Fax: 985 79 72 11  
Correo-e: [info@riberadearriba.org](mailto:info@riberadearriba.org)  
C.I.F.: P-3305700-A  
R.E.L. N° 01330576

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. Es objeto del presente contrato la ejecución de la obra de "**PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE Y URBANIZACIÓN DE PARCELA** " con sujeción al Proyecto redactado por el arquitecto Ricardo Peláez Amieva y aprobado por el Pleno Corporativo con fecha 30 de julio de 2008.

El conjunto de documentos que componen el Proyecto se considera parte integrante de este Pliego, teniendo carácter contractual.

1.2. Codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades: 45.11.11 y 45.45.13.

1.3. Necesidades a satisfacer con el presente contrato: con motivo de la construcción del Centro Cultural de Soto de Rey se pretende urbanizar la parcela sobre la que se ubica. Así se procederá a la demolición de construcciones existentes y posterior pavimentación del entorno de la construcción, aparcamiento para el Centro y ajardinamiento del resto de la parcela.

1.4. **Perfil de Contratante:** [www.riberadearriba.org](http://www.riberadearriba.org)

### 2. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por **procedimiento negociado sin publicidad**, previsto y regulado en los artículos 153 y siguientes del Texto Refundido de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (L.C.S.P.).

### 3. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACION.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la L.C.S.P. el valor estimado del contrato, excluido IVA, asciende a la cantidad de **183.613,27 euros**.

Se señala como tipo de licitación el importe del Proyecto que asciende a la cantidad de ciento veinticuatro mil setecientos setenta y siete euros con sesenta y siete céntimos (183.613,27 €), excluido IVA, constituyendo esta cantidad el presupuesto del contrato. En las ofertas de los licitadores se expresará de forma separada el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

A todos los efectos se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, provinciales y estatales, a excepción del I.V.A.

### 4. FINANCIACION DE LAS OBRAS

Según informe de Intervención, el gasto originado por la presente contratación se encuentra previsto en el Presupuesto del Ayuntamiento de Ribera de Arriba para 2008, existiendo consignación presupuestaria suficiente para atender el mismo en la partida 432.601.07, habiéndose retenido el crédito correspondiente por dicho importe.

El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, sin que en ningún caso se admitan ofertas que superen el tipo de licitación. Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado afectados por el coeficiente de adjudicación.

El coeficiente de adjudicación se obtendrá dividiendo el presupuesto ofertado por el de contrata del proyecto y no será superior a la unidad.

### 5. PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS.

El plazo de ejecución total de las obras es de **tres meses** contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, salvo que exista reserva fundada que impida su comienzo.



AYUNTAMIENTO  
DE  
RIBERA DE ARRIBA  
(Asturias)

Plaza Constitución s/n  
33172 SOTO DE RIBERA  
Tfnos: 985 79 62 49 – 985 79 60 09  
Fax: 985 79 72 11  
Correo-e: [info@riberadearriba.org](mailto:info@riberadearriba.org)  
C.I.F.: P-3305700-A  
R.E.L. N° 01330576

El acta de comprobación de replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el Programa de trabajos, con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

El incumplimiento culpable por el contratista de los plazos parciales o del plazo total fijado determinará la aplicación de las penalidades previstas en el artículo 196 del L.C.S.P. Si este incumplimiento determinara la pérdida de las subvenciones concedidas, el contratista asumirá a su cargo el importe dejado de percibir.

#### **6. PLAZO DE GARANTIA.**

El plazo de garantía de las obras será de **UN AÑO** a partir de la recepción de las mismas.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados en el artículo 218 L.C.S.P.

### **II.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN**

#### **7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-**

1.- Están facultadas para tomar parte en esta licitación y contratar con el Ayuntamiento las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y no se encuentren incursas, ni ellas ni sus representantes, en ninguna de las circunstancias o prohibiciones del artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- En el supuesto de Uniones Temporales de Empresarios, cada uno de éstos deberá reunir los requisitos señalados en el apartado 1.

3.- La finalidad o actividad de las empresas deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente.

Asimismo, las empresas deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

#### **8. CLASIFICACION DEL CONTRATISTA.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 54 .L.C.S.P. para contratar con la Administración la ejecución de la presente obra, será requisito indispensable que el contratista esté clasificado en el siguiente grupo, subgrupo y categoría:

<b><u>GRUPO</u></b>	<b><u>SUBGRUPO</u></b>	<b><u>CATEGORIA</u></b>
C	6	d

#### **9. AGRUPACIONES TEMPORALES DE EMPRESAS**

La Administración podrá contratar con agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del L.C.S.P. En el supuesto de resultar adjudicataria, la unión temporal deberá formalizar la misma en Escritura Pública, dentro del plazo de 15 días siguientes al de la fecha en la que reciba la notificación de la adjudicación.

#### **10. ANUNCIO**

El procedimiento a que se refiere el presente Pliego insertará los anuncios exigidos por la ley en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Ribera de Arriba.

#### **11. PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.**

Las proposiciones para poder tomar parte en este procedimiento se presentarán acompañadas de la documentación exigida en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento, de 9,00 a 14,00 horas durante el plazo señalado en la invitación.



AYUNTAMIENTO  
DE  
RIBERA DE ARRIBA  
(Asturias)

Plaza Constitución s/n  
33172 SOTO DE RIBERA  
Tfnos: 985 79 62 49 – 985 79 60 09  
Fax: 985 79 72 11  
Correo-e: [info@riberadearriba.org](mailto:info@riberadearriba.org)  
C.I.F.: P-3305700-A  
R.E.L. N° 01330576

También podrán presentarse proposiciones por correo; en este caso, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar el mismo al órgano de contratación por FAX o telegrama. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado.

## **12. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados que podrán ser lacrados o precintados, firmados por el licitador o persona que lo represente en los que se indicará en cada uno de ellos además de el nombre del licitador o persona que lo represente y la razón social de la empresa, los títulos y subtítulos correspondientes que seguidamente se indican y contendrán respectivamente la siguiente documentación:

### **12.1. SOBRE A:** Título: "PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE Y URBANIZACIÓN DE PARCELA EN SOTO DE REY Subtítulo: "OFERTA ECONOMICA"

a) La proposición con arreglo al modelo que se contiene como Anexo al presente Pliego.

### **12.2. SOBRE B:** Título: " PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE Y URBANIZACIÓN DE PARCELA EN SOTO DE REY Subtítulo: "DOCUMENTACION GENERAL "

#### **12.2.1.** Contendrá la siguiente documentación:

- a) Si es empresario individual: Fotocopia del N.I.F., Pasaporte o documento que lo sustituya. Si es una Persona Jurídica: Escritura de Constitución o Modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil y fotocopia del D.N.I. de la persona que actúe como representante.
- b) Poderes.- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, deberá aportar poder notarial para representar a la Persona o Entidad en el nombre del que concurre ante la Administración contratante.
- c) Bastanteo de Poderes.- Los poderes a los que se refiere el apartado b) de la presente cláusula, deberán bastantearse previamente por el Secretario de la Corporación.
- d) Las empresas extranjeras no comunitarias además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Por tratarse de un contrato de obras será necesario, además que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.
- e) Declaración responsable del licitador o de su representante comprensiva de los siguientes extremos:
  - Que la empresa no está incurso en prohibición alguna para contratar con el Ayuntamiento, conforme al artículo 49 de la LCSP.
  - Que la empresa está inscrita o afiliada, si se trata de persona natural, en la Seguridad Social; que ha afiliado y dado de alta a sus trabajadores, y que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
  - Que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto estatales y autonómicas como con el Ayuntamiento de Ribera de Arriba, y que está dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el correspondiente epígrafe y ha abonado las correspondientes liquidaciones.
  - Que, caso de resultar la empresa propuesta como adjudicataria del contrato, se compromete a presentar los certificados positivos acreditativos de lo anterior,



AYUNTAMIENTO  
DE  
RIBERA DE ARRIBA  
(Asturias)

Plaza Constitución s/n  
33172 SOTO DE RIBERA  
Tfnos: 985 79 62 49 – 985 79 60 09  
Fax: 985 79 72 11  
Correo-e: [info@riberadearriba.org](mailto:info@riberadearriba.org)  
C.I.F.: P-3305700-A  
R.E.L. N° 01330576

remitidos por la Agencia Tributaria, Tesorería Municipal del Ayuntamiento, Servicio competente del Principado de Asturias y Tesorería General de la Seguridad Social, u organismos competentes, en el plazo máximo de **quince días hábiles** desde la notificación de la adjudicación provisional.

- f) Documento de Clasificación Empresarial: Certificación expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda, u Órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, de estar clasificado en los grupos, subgrupos y categoría que se especifiquen en el Proyecto y en el presente Pliego.

No obstante, para las Empresas no españolas de Estado miembro de la Comunidad Europea que no estén calificadas será bastante que acrediten ante el órgano de contratación su capacidad financiera, económica y técnica aportando para eso toda la documentación exigida en los artículos 16 y 17 de la Ley 13/95, de 18 de mayo.

- g) Acreditación de la constitución de una garantía provisional a disposición del Ayuntamiento equivalente al 3% del presupuesto de contratación de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la L.C.S.P.

**12.2.2.** En el caso de empresas extranjeras, además de la documentación reseñada, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, en su caso.

**12.2.3.** En el supuesto de Uniones Temporales de Empresarios, éstas se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Contratos debiendo cumplimentar cada una de ellas los documentos relacionados en el apartado 12.2.1., además del referido a su compromiso de constitución de la U.T.E., señalando el porcentaje de participación de cada empresa y la persona o entidad que ostentará su representación.

En el supuesto de adjudicación a una U.T.E. las empresas deberán acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo de 15 días naturales siguientes a la notificación del acuerdo.

**12.2.4.** Los licitadores que presenten certificación de su inscripción en el **Registro de Documentación Administrativa de Licitadores** del Principado de Asturias quedan dispensados de presentar la documentación vigente y anotada en el mencionado registro según se desprenda de la citada certificación siempre que acompañen una **declaración responsable** en la que manifiesten que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

### **13. DOCUMENTOS: ORIGINALES Y COPIAS**

Los documentos que se aporten con las proposiciones deberán ser originales. No obstante, se admitirán fotocopias autenticadas notarialmente o diligenciadas por el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, en las que se haga constar que fueron compulsadas con sus originales.

### **14. GARANTIA PROVISIONAL.**

Para optar a la adjudicación del contrato, los licitadores deberán acreditar la consignación previa de la garantía provisional por importe del 3% del presupuesto de contrata del proyecto o tipo de licitación, que supone la cantidad de **5.508,40 euros**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 de la LCSP, la garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato, siguiendo los trámites oportunos que para ello establece el Ayuntamiento.

En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.



AYUNTAMIENTO  
DE  
RIBERA DE ARRIBA  
(Asturias)

Plaza Constitución s/n  
33172 SOTO DE RIBERA  
Tfnos: 985 79 62 49 – 985 79 60 09  
Fax: 985 79 72 11  
Correo-e: [info@riberadearriba.org](mailto:info@riberadearriba.org)  
C.I.F.: P-3305700-A  
R.E.L. N° 01330576

Según lo dispuesto en el artículo 91.5 de la LCSP, el adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

## **15. APERTURA DE PLICAS.**

El **tercer día hábil siguiente** al de finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 14'00 horas se procederá al acto público de apertura de ofertas. El órgano competente para la contratación podrá variar la hora o la fecha notificándolo así a todos los licitadores.

### **15.1.- Constitución de la Mesa.**

La Mesa de Contratación se estará integrada del siguiente modo:

**PRESIDENTE:** El Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue

**VOCALES:**

- Un concejal designado por cada uno de los grupos políticos municipales.
- El Arquitecto Municipal
- La Interventora Municipal
- La Secretaria General

**SECRETARIO:** un funcionario de la Corporación

### **15.2.- Calificación de los documentos.**

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, procediendo a abrir los SOBRES B, con exclusión del A que contiene la oferta económica.

En el supuesto de que no existan defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Mesa, una vez calificada aquélla, se pronunciará expresamente, en acto público, sobre las empresas admitidas y las rechazadas, especificando las causas del rechazo, procediendo seguidamente a la apertura de los sobres "B" de las empresas admitidas, en los términos señalados en el apartado siguiente.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, publicándose las circunstancias reseñadas a través de anuncios que se colocarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento para conocimiento general. El plazo para la subsanación por los licitadores no será superior a tres días hábiles. En el anuncio se señalará el lugar, día y hora en que tendrá lugar el acto público de apertura de los sobres que contienen las ofertas económicas.

Las proposiciones que adolezcan de defectos insubsanables serán rechazadas por la Mesa.

### **15.3.- Acto de apertura.**

Una vez realizadas las actuaciones previstas en el apartado anterior, la Mesa, en acto público, procederá a la apertura de los sobres "B" de las proposiciones admitidas (proposición económica), previa notificación del resultado de la calificación de la documentación contenida en los sobres "A".

A la vista de las proposiciones y previa solicitud, en su caso, de los informes técnicos que se consideren procedentes, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación provisional que incluirá la ponderación de los criterios de valoración fijados en este Pliego, elevándola, conjuntamente con las ofertas y el acta al órgano de contratación competente para la adjudicación.

Caso de resultar necesario y previamente a la formulación de su propuesta, la Mesa de Contratación podrá solicitar, por escrito, las aclaraciones que considere necesarias a las Empresas admitidas, que deberán efectuarlas, también por escrito y en el plazo que se señale para ello, sin que por ello puedan introducirse modificaciones en las proposiciones presentadas.



AYUNTAMIENTO  
DE  
RIBERA DE ARRIBA  
(Asturias)

Plaza Constitución s/n  
33172 SOTO DE RIBERA  
Tfnos: 985 79 62 49 – 985 79 60 09  
Fax: 985 79 72 11  
Correo-e: [info@riberadearriba.org](mailto:info@riberadearriba.org)  
C.I.F.: P-3305700-A  
R.E.L. N° 01330576

15.4.- En el supuesto en que finalizado el plazo de presentación, no se hayan recibido las proposiciones remitidas por Correo en tiempo y forma, la fecha de la apertura será notificada individualmente a los licitadores.

15.5.- Por la Mesa de Contratación se levantará acta en la que se recojan las incidencias de la calificación de la documentación y del contenido del acto de licitación.

15.7.- La Mesa de Contratación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 295 de la LCSP, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

## **16. CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACION.**

16.1. Las proposiciones admitidas serán valoradas conforme a los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación, que se determinan a continuación, por orden decreciente de importancia y según la ponderación que se indica:

- Menor precio: hasta 40 puntos.
- Menor plazo de ejecución: hasta 20 puntos.
- Mayor plazo de garantía: hasta 10 puntos.

El precio se valorará otorgando la máxima puntuación a la mejor oferta presentada; a las restantes ofertas se les asignará el máximo de puntos con una reducción equivalente a la proporción en la que superen al menor precio ofertado. El mismo sistema se aplicará para valorar el resto de los criterios.

16.2. Se considerarán bajas desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 85 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre. Tales supuestos se aplicarán también en cuanto al tiempo de ejecución.

## **17. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

De conformidad con el artículo 135 de la LCSP, el órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios a que hace referencia la cláusula anterior, a cuyo efecto, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la que resulte más ventajosa en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, según lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación provisional dentro del plazo, los empresarios admitidos a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubieren constituido, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 145.4 de la LCSP.

La Administración tendrá alternativamente la facultad de efectuar la adjudicación a favor de la oferta más ventajosa, o de declarar desierta la licitación. La adjudicación, en todo caso, habrá de efectuarse con arreglo a los criterios de valoración contenidos en la Base anterior del presente Pliego.

De conformidad con el artículo 135.3 de la LCSP, la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 en cuanto a la información que debe facilitarse a aquellos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Tal y como expone el artículo 135.4 de la LCSP, durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo



AYUNTAMIENTO  
DE  
RIBERA DE ARRIBA  
(Asturias)

Plaza Constitución s/n  
33172 SOTO DE RIBERA  
Tfnos: 985 79 62 49 – 985 79 60 09  
Fax: 985 79 72 11  
Correo-e: [info@riberadearriba.org](mailto:info@riberadearriba.org)  
C.I.F.: P-3305700-A  
R.E.L. N° 01330576

53.2 de la LCSP, que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía definitiva.

Según lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 135.4 de la LCSP, la adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado anteriormente, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, en caso de ser exigible.

De conformidad con el artículo 135.5 de la LCSP, cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de cinco días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del artículo 135.4 de la LCSP.

El artículo 135.5 in fine, establece que este mismo procedimiento podrá seguirse en el caso de contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

#### **18. GARANTIA DEFINITIVA.**

Publicada la adjudicación provisional del contrato en el perfil del contratante, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.2. in fine de la LCSP, en concordancia con el artículo 135.3 del citado cuerpo legal, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días hábiles una fianza definitiva del 5 % del importe de adjudicación, I.V.A excluido.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 87.2 de la LCSP, en caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Según dispone el artículo 87.3 de la LCSP, cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Ayuntamiento, justificantes del abono de los gastos de publicidad de la licitación, tanto en boletines oficiales, como en otros medios de difusión que, en su caso, le corresponda hacer efectivo.

#### **19. FORMALIZACION DEL CONTRATO.**

El contrato se formalizará en documento administrativo en la fecha que señale el Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

El presente contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas expresamente a Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (L.C.S.P.), Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y demás disposiciones que modifiquen o complementen los textos legales citados, así como las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de Derecho Privado.

### **III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES**

#### **20. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

1. En la fecha en que comiencen los trabajos, el contratista vendrá obligado a colocar a su costa un cartel anunciador de las obras con las características y el formato que señale el Ayuntamiento. Dicho cartel deberá mantenerse en la obra hasta que se devuelva la garantía definitiva.



AYUNTAMIENTO  
DE  
RIBERA DE ARRIBA  
(Asturias)

Plaza Constitución s/n  
33172 SOTO DE RIBERA  
Tfnos: 985 79 62 49 – 985 79 60 09  
Fax: 985 79 72 11  
Correo-e: [info@riberadearriba.org](mailto:info@riberadearriba.org)  
C.I.F.: P-3305700-A  
R.E.L. N° 01330576

2. Asimismo, el contratista vendrá obligado a instalar a su costa las señales indicativas de las obras, peligro, precaución, desviación... de conformidad con lo dispuesto en el Código de Circulación y a adoptar todas las precauciones desde el comienzo de las obras hasta su total finalización, siendo personalmente responsable de los accidentes motivados por el incumplimiento de esta cláusula.

**21. RIESGO Y VENTURA.-** El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, sin que por éste se pueda solicitar alteración del precio o indemnización, salvo por alguna de las causas previstas en la legislación vigente.

**22. DIRECCION E INSPECCION DE LAS OBRAS.**

La dirección de las obras le corresponde al Técnico Director de las mismas, quien dictará las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización de aquéllas.

**23. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES, LABORALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

22.1 El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el trabajo y de Prevención de Riesgos Laborales.

22.2 A los efectos de dar cumplimiento al artículo 3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, el Ayuntamiento designará un Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras cuando resulte procedente conforme a la norma citada.

22.3 Tal y como establece el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, en aplicación del Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, del Estudio Básico, el contratista elaborará un **Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo** en el que se analizarán, estudiarán, desarrollarán y complementarán las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

El Plan de Seguridad y Salud, con el correspondiente informe del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación por el Ayuntamiento. Cuando no sea necesaria la designación de Coordinador, las funciones que se le atribuyen serán asumidas por la dirección facultativa.

El plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de la dirección facultativa. El contratista entregará una copia del Plan de Seguridad y Salud y de sus posibles modificaciones a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo, a los meros efectos de conocimientos y seguimiento, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 7.4 del citado Real Decreto 1627/1997.

22.4 De conformidad con los artículos 11 y 12 del mencionado Real Decreto 1627/1997, el contratista y, en su caso, los posibles subcontratistas o trabajadores autónomos que intervengan en la obra, aplicarán los principios de la acción preventiva recogidos en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y deberán cumplir y hacer cumplir a su personal todo lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud, siendo responsables de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan.

22.5 En la obra existirá, permanentemente, y a fines de control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud, un Libro de Incidencias, dando así cumplimiento a lo previsto en el artículo 13 del mencionado Real Decreto.

**24. RESPONSABILIDAD. DAÑOS**

Será de cuenta del contratista la responsabilidad derivada de todos los daños, perjuicios y acciones de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceras personas por



AYUNTAMIENTO  
DE  
RIBERA DE ARRIBA  
(Asturias)

Plaza Constitución s/n  
33172 SOTO DE RIBERA  
Tfnos: 985 79 62 49 – 985 79 60 09  
Fax: 985 79 72 11  
Correo-e: [info@riberadearriba.org](mailto:info@riberadearriba.org)  
C.I.F.: P-3305700-A  
R.E.L. N° 01330576

su personal, su maquinaria o como consecuencia de los trabajos realizados. Esta responsabilidad no se extinguirá hasta que expire el plazo de garantía de la obra.

Cuando tales daños y perjuicios fuesen ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será ésta responsable dentro de los límites establecidos en la Ley.

Asimismo el contratista responderá civil y, en su caso, penalmente de los daños causados a la Administración contratante como consecuencia de los vicios ocultos de las obras.

La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por la vía de apremio administrativo.

#### **25. GASTOS DE TRANSPORTE Y ALMACENAJE**

El contratista vendrá obligado a sufragar los gastos de transporte de materiales hasta el lugar señalado y en el plazo convenido y, en su caso, los gastos de almacenaje y depósito.

#### **26. OTROS GASTOS Y TRIBUTOS**

El adjudicatario vendrá obligado a pagar todos los costes de publicación de anuncios de licitación en Diarios Oficiales y medios de comunicación, así como los de adjudicación. El importe máximo de los gastos de publicidad se fija en 600 euros.

Asimismo, deberá pagar todos los impuestos, contribuciones, tasas y precios públicos que pesen sobre el contrato o, en su caso, sobre el objeto del contrato.

El contratista adjudicatario está obligado a solicitar la concesión de las autorizaciones o licencias que fueren necesarias de los órganos competentes de la Administración pública y serán de su cuenta los tributos o gastos correspondientes.

La empresa adjudicataria sufragará los gastos de ensayos o pruebas que, para la comprobación de la correcta ejecución de las obras decida la Dirección Facultativa, hasta un importe máximo del 1 % del tipo de licitación establecido en el presente Pliego.

El adjudicatario quedará obligado al pago de las indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras y, en general, de todos los gastos que se deriven del contrato y de su formalización.

#### **27. PAGO DE LAS OBRAS**

27.1 El adjudicatario tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute, lo que se acreditará mediante las certificaciones que, tomando como base las relaciones valoradas, expida el Director de la Obra.

En cada anualidad, únicamente será abonada obra por el importe de la financiación prevista para la misma.

27.2 De conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la LCSP no procede la revisión de precios del contrato.

#### **28. INTERPRETACION**

Corresponde al órgano de contratación la prerrogativa de interpretar el contrato, resolviendo las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

### **IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **29. ACTA DE COMPROBACION DE REPLANTEO.**

Dentro del mes siguiente al de la fecha de la formalización del contrato tendrá lugar la comprobación del replanteo en la fecha señalada por la administración, quedando el contratista obligado a acudir a la misma y suscribir la correspondiente acta que será firmada por la dirección técnica de la obra, el técnico municipal y la empresa.

#### **30. COMIENZO DE LAS OBRAS.**

30.1.- El contratista deberá iniciar las obras dentro de los 15 días siguientes al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.



AYUNTAMIENTO  
DE  
RIBERA DE ARRIBA  
(Asturias)

Plaza Constitución s/n  
33172 SOTO DE RIBERA  
Tfnos: 985 79 62 49 – 985 79 60 09  
Fax: 985 79 72 11  
Correo-e: [info@riberadearriba.org](mailto:info@riberadearriba.org)  
C.I.F.: P-3305700-A  
R.E.L. N° 01330576

30.2.- Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y viabilidad del proyecto, a juicio del facultativo director de las obras y sin reserva por parte del contratista, se dará por aquél la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida. De esta autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribir el acta y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma de la misma.

30.3.- Dentro del mes siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del replanteo el contratista presentará el programa de trabajo.

Atendiendo a la naturaleza de la obra, el Alcalde, a propuesta del técnico Director, podrá eximir al contratista la presentación del referido documento.

### **31. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.**

31.1.- El contratista deberá ejecutar las obras con materiales y medios de primera calidad y en las condiciones exigidas en el Proyecto aprobado y toda la documentación integrante, así como de conformidad con las instrucciones o reglamentos técnicos nacionales obligatorios, siempre y cuando sean compatibles con el Derecho comunitario en los términos establecidos en el artículo 101 de la L.C.S.P.

Asimismo, deberá utilizar los elementos personales y auxiliares más cualificados en las condiciones exigidas por la buena práctica de la construcción.

31.2.- El contratista sólo puede emplear los materiales en la obra previo examen y aceptación por el Técnico-Director, en los términos y formas que éste señale, para el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas. Si el técnico Director no aceptase los materiales sometidos a su examen deberá comunicarlo por escrito al contratista, señalando las causas que motiven tal decisión.

31.3.- Obras defectuosas o mal ejecutadas. Hasta que tenga lugar la aprobación de la devolución de la garantía definitiva, el contratista responderá de la ejecución de la obra contratada y de las faltas que en ella hubiese, sin que sea eximente, ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración examinaran o reconocieran durante su construcción las parte y unidades de obra o los materiales empleados, ni que fuesen incluidos éstos o aquellos en las mediciones y certificaciones parciales.

31.4.- Demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas. Si fuesen advertidos vicios o defectos en la construcción, o se tuviesen fundadas razones para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el técnico-Director ordenará durante el curso de la ejecución y siempre ante de la aprobación de la devolución de la garantía definitiva, la demolición y reconstrucción de las unidades de obra en las que se den aquellas circunstancias, o las acciones precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.

31.5.- Responsabilidad por vicios ocultos. Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años desde la recepción.

### **32. PLAZO DE EJECUCION Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS**

32.1.- El contratista estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.

32.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen graduadas con arreglo a la escala establecida en el artículo 196 de la L.C.S.P.

32.3.- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución, con imposición de nuevas



AYUNTAMIENTO  
DE  
RIBERA DE ARRIBA  
(Asturias)

Plaza Constitución s/n  
33172 SOTO DE RIBERA  
Tfnos: 985 79 62 49 – 985 79 60 09  
Fax: 985 79 72 11  
Correo-e: [info@riberadearriba.org](mailto:info@riberadearriba.org)  
C.I.F.: P-3305700-A  
R.E.L. N° 01330576

penalidades. Esta misma facultad tendrá el Ayuntamiento respecto al incumplimiento de los plazos parciales.

### **33. MODIFICACION DE OBRAS**

En ningún caso el técnico Director de las obras o el adjudicatario podrá introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la debida aprobación técnica de la modificación y la aprobación económica del presupuesto reformado resultante. La mencionada aprobación corresponderá al órgano de contratación competente, previa la preceptiva fiscalización del gasto y la existencia de crédito.

### **34. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.-**

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los requisitos previstos en el artículo 209 de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente.

2.- La subcontratación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 210 y 211 del precitado texto legal.

### **35. RECEPCION DE LAS OBRAS**

El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra, la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato a efectos de que se pueda realizar su recepción, de conformidad con el artículo 163.1 del RGLCAP. Asimismo, el director de la obra en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe al órgano de contratación con quince días de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

Tal y como dispone el artículo 218.2 de la LCSP, si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante técnico designado por el Ayuntamiento las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta al efecto con la asistencia del Técnico-Director de las obras, del responsable del contrato (o un facultativo designado por la Administración representante de ésta) y del contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo, comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Conforme al artículo 205.2 de la LCSP, la recepción deberá realizarse dentro del mes siguiente a la terminación de las obras. Dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si la recepción se efectuase pasado el plazo de un mes, contado a partir de la fecha fijada y la demora fuese imputable a la Administración, el contratista tendrá derecho a ser indemnizado de los daños y perjuicios que la demora le irroque, tal y como dispone el artículo 107 del RGLCAP.

### **36. PLAZO DE GARANTIA**

El plazo de garantía tendrá una duración de un año a contar desde la recepción formal de las obras.

Durante el plazo de garantía, el contratista vendrá obligado a la guarda y conservación de las obras, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan, siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba del técnico-Director.

Si las obras se deteriorasen por incumplimiento de esta obligación, los trabajos necesarios para su reparación, se ejecutarán por la Administración contratante, a costa del contratista.



AYUNTAMIENTO  
DE  
RIBERA DE ARRIBA  
(Asturias)

Plaza Constitución s/n  
33172 SOTO DE RIBERA  
Tfnos: 985 79 62 49 – 985 79 60 09  
Fax: 985 79 72 11  
Correo-e: [info@riberadearriba.org](mailto:info@riberadearriba.org)  
C.I.F.: P-3305700-A  
R.E.L. N° 01330576

### **37. DEVOLUCION DE LA GARANTIA DEFINITIVA**

Tal y como establece el artículo 218.3 de la LCSP, dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 219 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

De conformidad con el artículo 90 de la LCSP, la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Según lo dispuesto en el artículo 90.2 de la LCSP, el acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción, de conformidad con el 219 de la LCSP.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

### **38. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-**

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 206 y 220 de la L.C.S.P., así como aquéllas que, en su caso, se establezcan expresamente en este contrato y cualesquiera otras determinadas en la legislación vigente.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista en su caso.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 208 y 222 de la LCSP. En todo caso, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a las Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada.

## **V.- OTRAS DISPOSICIONES**

### **39. NATURALEZA DEL CONTRATO.-**

39.1. El contrato tendrá carácter administrativo.

39.2. El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, sometiéndose a los Juzgados y Tribunales de Oviedo.



AYUNTAMIENTO  
DE  
RIBERA DE ARRIBA  
(Asturias)

Plaza Constitución s/n  
33172 SOTO DE RIBERA  
Tfnos: 985 79 62 49 – 985 79 60 09  
Fax: 985 79 72 11  
Correo-e: [info@riberadearriba.org](mailto:info@riberadearriba.org)  
C.I.F.: P-3305700-A  
R.E.L. N° 01330576

#### 40. **DERECHO SUPLETORIO.-**

En todo lo no establecido en este Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público; R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las demás disposiciones vigentes en la materia y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en lo que no esté en contradicción con el presente Pliego, al que queda expresamente supeditado.

### ANEXO

#### MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don (...) con domicilio en (...) teléfono (...) y D.N.I. nº (...), actuando en nombre propio [o en representación de D.N.I. o C.I.F. nº., como acredita por (...) y con domicilio en calle nº, teléfono] toma parte en el **PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACION DE LAS OBRAS DE (...)** y a cuyos efectos hace constar:

1. Que ofrece un precio de (...) euros, (en letra y número), IVA excluido.  
Que el IVA aplicable al presente contrato es el (...) % lo que supone la cantidad de (...)  
Que el precio total del contrato, incluido IVA, asciende a la cantidad de (...).
2. Que ofrece un plazo de ejecución de (...)
3. Que ofrece un plazo de garantía de (...)
4. Que conoce y acepta cuantas obligaciones se deriven del proyecto y de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas del presente contrato.
5. Que acompaña la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
6. Que autoriza a que las notificaciones derivadas del presente procedimiento se efectúen mediante FAX al siguiente número (...).

En Ribera de Arriba, a ..... de.....de.....

EL LICITADOR  
(Firmado y rubricado)